

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

|             |                                     |
|-------------|-------------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO (No. 1997-10459-00)       |
| DEMANDANTE: | CAJA DE CRÉDITO AGRARIO             |
| DEMANDADOS: | FLOR MARÍA CORTÉS DE ZULETA Y OTROS |

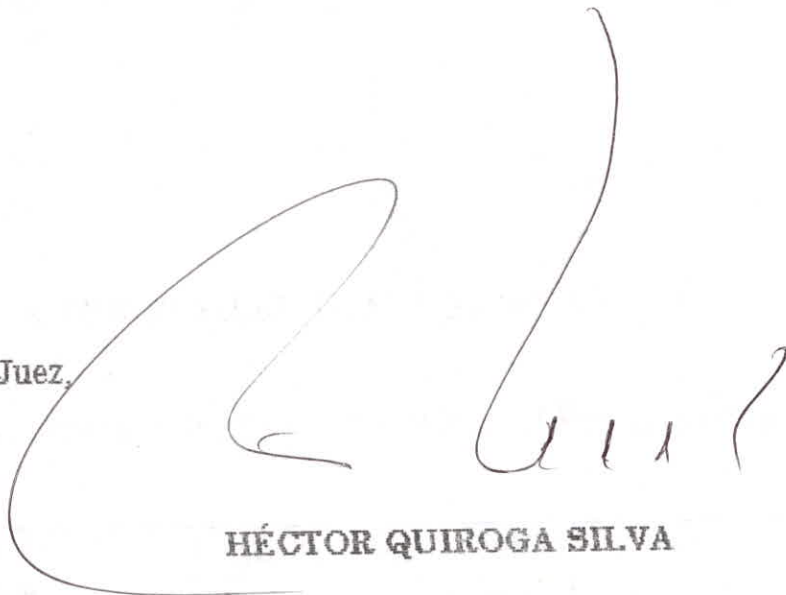
Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la demandada FLOR MARÍA CORTÉS DE ZULETA en el que solicita el desembargo de los predios de su propiedad identificados con matrícula inmobiliaria 172 22426 y 172 29235, por cuanto la deuda fue cancelada.

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado **DISPONE**:

1. **Poner** en conocimiento de la demandada que el proceso indicado en la referencia se declaró terminado a través de providencia de fecha 1º de octubre de 2004, por novación, acorde con la solicitud elevada por FINAGRO, en la que igualmente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso.
2. Con fundamento en lo normado en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por secretaría, elabórense nuevamente los oficios mediante los que se comunica el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 172 22426 de propiedad de la peticionaria y entréguese a la misma para su diligenciamiento.
3. **Denegar** la petición de desembargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 172 29235, por cuanto dicho inmueble no fue cautelado dentro de la presente actuación, amén de no acreditarse la argüida condición de propietaria de la petente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of a large loop on the left and several vertical strokes on the right.

HÉCTOR QUIROGA SILVA

---